ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud y efectivos que cumpla con las normas de calidad. A través de la ley 1438 de 2011 se adoptó la estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La citada ley en su artículo 15, señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primeria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones. Que el Ministerio de Salud y protección Social expidió la Resolución No. 0709 del 24 de abril de 2025 "Por medio del cual se efectúa una asignación de recursos a las empresas sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud".

	Que el artículo 2° de la Resolución No. 0709 de 2025, establece la destinación de los recursos asignados, los cuales deben ser destinados para la financiación y operación del programa de equipos básicos de salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que conforme a la Tabla No. 2 de los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos de salud, establece los perfiles necesarios a contratar, por lo tanto, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora necesita contratar higienista que ejecuten las actividades referentes al Programa de equipos básicos de salud. De esta manera se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios de un higienista que apoye la ejecución de las actividades de acuerdo a los lineamientos trazados por el Ministerio de salud y de la Protección Social para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud contratadas por la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Se torna indispensable la contratación en los términos contemplados en el en el Artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 04 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta le manual de contratación de la E.S.E, de una persona que preste sus servicios como higienista. La Gerente de la E.S.E se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en los estatutos de la empresa Acuerdo No.006A de 2012, Artículo 29 Literal 12, y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuesta que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN	El contrato se encuentra Incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia fiscal de 2025, como una de las necesidades que ha identificado la ESE para la adecuada prestación del servicio de salud La presente certificación, se expide para trámites de contratación.

Y/O ADQUISICIONES	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	La necesidad arriba descrita se solventará con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y condiciones, descritos en el manual de Contratación de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Para ello se requiere de contratar de una persona natural que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido en el presente contrato.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HIGIENISTA ORAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA.
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	**GENERALES 1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla. **2.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Desarrollar y apoyar las actividades, procedimientos e intervenciones direccionados por la ESE Hospital María Auxiliadora en los Territorios y Microterritorios donde se requiera y se asigne por el coordinador de APS, gerente de la ESE o líder del proceso. **6.** Ejecutar actividades, intervenciones y estrategias direccionadas por la ESE Hospital María Auxiliadora, la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y el Lineamiento de APS en la zona Urbana y Rural del Municipio, de acuerdo con el cronograma y orientación del coordinador o líder de proceso. **7.** Cumplir con el número de actividades y metas establecidas para cada mensualidad de acuerdo con las RIAS y programas e indicadores asignados según anexo de seguimiento; de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos entregaos por el ministerio. **8.** Entregar los informes completos y con adecuada presentación a la coordinación del programa o líder de la estrategia, cumpliendo con las evidencias física y digital, según requerimiento, fechas y horas para la entrega

	de las actividades ejecutadas. **9.** Realizar la atención en salud con calidad, oportunidad y brindar cuidado humanizado. 16. Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral. **10.** Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado. **11.** Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza. **12.** Las de demás que se le asignen y sean de la naturaleza del contrato. **13.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **14.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). **15.** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **ESPECÍFICAS: 1.)** Hacer presencia en las instalaciones de la ESE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS.**2)** Entrega de cronograma individual mensual, con descripción de las actividades diarias.**3)** Realizar el alistamiento de elementos y materiales requeridos para garantizar la atención en salud oral y educación de las personas en los Territorios.**4)** Realizar educación en cuidados de la cavidad oral y enseñanza del cepillado.**5)** Realizar dos (2) talleres por territorio sobre cepillado dental y cuidados de la cavidad oral.**6)** Realizar el registro de atención y educación a los usuarios en la historia clínica y módulo de RIPS institucional. **7)** Realizar atención efectiva a personas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Adultez y Vejez a la RIA de Salud Oral *(control de placa dental, aplicación de barniz flúor, aplicación de sellantes y detartraje supragingival)*. ***8)*** Entregar las evidencias de las actividades realizadas mensualmente en medio físico y magnético mediante el mecanismo y pautas dispuestas por la coordinación del programa.**9)** Archivar semanalmente las intervenciones a familias y personas en las respectivas carpetas familiares.

"Íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16

ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)

ANÁLISIS DEL SECTOR: Comprende el siguiente estudio:

ANÁLISIS DEL MERCADO: Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el perfil establecido por parte de esta entidad, de acuerdo a la necesidad planteada de conformidad con la Resolución 0709 del 24 de abril de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En este orden de ideas, se estableció por parte de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora, la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos en salud, alto nivel de responsabilidad, obligaciones y dedicación temporal, así como los costos de la legalización contractual, impuestos y de seguridad social.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios como higienista oral:

N° CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
197-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HIGIENISTA ORAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA	$ 9.200.000
147-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA	$ 3.258.400
224-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA DE** ACUERDO CON LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL	**$ 2.300.000**

	MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA	

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
670-2024	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	RESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS Y LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	$10.000.000

	2024000452	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO HIGIENISTA ORAL EN EL AREA DE ODONTOLOGÍA EN LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO - NARIÑO, OBJETO QUE SERÁ DESARROLLADO DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS Y DE ACUERDO A SU CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA	$ 3.900.000
	ESE-CSA-177-2024	ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO HIGIENISTA ORAL PARA LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA BRINDAR ATENCION PRIMARIA EN SALUD-APS (LEY 1438/2011), PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS Y SU FAMILIA, EN LA MODALIDAD EXTRAMURAL, SEGUN MICROTERRITORIALIZACION ASIGNADA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS, DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACION REALIZADA POR RESOLUCION NO. 1778 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2023, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE	$ 4.000.000
	PS-2024000183	CENTRO DE SALUD ILES E.S.E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN COMO HIGIENISTA ORAL, DEL CENTRO DE SALUD ILES E.S.E. Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	$ 1.500.000

		CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD.	

Con fundamento en lo anterior, se estima que el valor del servicio requerido es de: **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000)M/CTE**

ANÁLISIS DE LA OFERTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios y de apoyo a la gestión) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural, con formación técnica en higienista oral, que no se encuentre inmerso en inhabilidades, ni incompatibilidades.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HIGIENISTA ORAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA-HUILA.

POBLACIÓN OBJETIVO: Usuarios internos y externos de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira.

DURACIÓN: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

LUGAR: Municipio de Iquira (H).

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
85000000	85100000	85101700	85101705	Administración de salud publica

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA

				X
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 8 del Acuerdo No.011 del 4 de octubre de 2024 actual Manual de contratación de la E.S.E Hospital María auxiliadora del municipio de Iquira (H). La Gerente de la **ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva. Mediante este proceso de contratación se busca dar cumplimiento a los fines de la entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana.			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**			
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.	**VIGENCIA**	El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para efectos fiscales el valor del contrato se establece en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) M/CTE**			
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL	Para calcular el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a lo aprobación de la junta directiva de la entidad, los impuestos			

CONTRATO	y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato y los costos históricos de honorarios cancelados por la E.S.E, para la prestación del servicio como higienista del programa de equipos básicos de salud.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la E.S.E así: En CINCO (05) pagos; **UN (01) PRIMER PAGO** a corte 31 de agosto de 2025 por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE** y **CUATRO (04) PAGOS**, en mensualidad vencida, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con firma de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por parte de la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____
SUPERVISIÓN	Sí, la supervisión está a cargo de la Gerente y el apoyo a la supervisión quien designe.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2024000477, del 13 de agosto de 2025.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.05.02.09.02	Remuneración de servicios técnicos.	$11.500.000

AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO	No Aplica

"íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16

DEL PROYECTO.			
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	**TIPIFICACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
	Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Baja	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.
	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales.	Baja	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de pago de salarios y prestaciones sociales.
	Incumplimiento por responsabilidad civil extracontractual.	Baja	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍAS

La E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizados para operar en Colombia.

De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, la E.S.E. no estima necesaria la expedición de garantías a su favor.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a		NO APLICA

la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.		
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado. Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado, su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.		NO APLICA
Calidad. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.		NO APLICA
Calidad y estabilidad de la obra. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir del recibo o aceptación final de la obra.		NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.		NO APLICA
PLAZO PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS		
Dentro de los quince (15) días hábiles a la suscripción del contrato (cuando aplique).		

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS
En el evento donde se requiera constitución de garantías, estas deberán ser aprobadas por parte de la Gerente de la entidad, con imposición del sello.
ACUERDOS COMERCIALES
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.
ANEXOS: SI___X__ NO _____: CDP

En Iquira, a los 13 días del mes de agosto de 2025

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente- Supervisora

Vo.Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico externo